**Para que un donante español a un beneficiario extranjero** pueda acogerse a los beneficios fiscales en su país de residencia (en este caso, España) debe:

1. Enviar un email a gerard@fcamberes.org indicando:

* El importe de la donación.
* La entidad beneficiaria, que debe haber sido aprobada por la fundación que representa TGE en España tras evaluar la documentación solicitada a través de la Grant Eligibility Application Form
* Datos de identificación del donante:
* Nombre y apellidos o razón social.
* Dirección postal.
* Número de teléfono.
* Dirección de correo electronic.
* Identificación fiscal (NIF o CIF).

1. Adjuntar una copia de su DNI o tarjeta con el CIF del donante.
2. Transferir el importe a la cuenta siguiente:

Titular                   Fundación Carlos de Amberes

Banco                   Triodos Bank

IBAN ES 1614910001202067484929

BIC TRIOESMMXXX

Concepto              “Donación de ……….. para …………”

Tras recibir la donación, Fundación Carlos de Amberes emitirá el certificado para el donante, acorde a la legislación española.

La Fundación Carlos de Amberes transferirá dicho importe a la entidad beneficiaria, previa deducción de 5% en concepto de costes, que asume la entidad beneficiaria (mínimo de 20 euros para beneficiarios en Europa y de 100 euros para el resto del mundo).

**Para que un donante extranjero al donar a una entidad española** pueda acogerse a los beneficios fiscales de su país de residencia debe:

1.- Enviar un email a [Gerard@fcamberes.org](mailto:Gerard@fcamberes.org) rellenando el Grant Eligibility Application Form ([www.transnationalgiving.eu](http://www.transnationalgiving.eu)) para que la fundación Carlos de Amberes lo envíe a la fundación que representa TGE en el país en donde reside el donante extranjero y pida su aprobación.

2.- Una vez aprobado se comunica al donante que transferirá el importe a la fundación que representa TGE en su país.

3.- Esa fundación, tras recibir el importe del donativo, transferirá la cantidad a la entidad española beneficiaria, previa deducción de 5% en concepto de costes que asume la entidad beneficiaria (mínimo de 20 euros para beneficiarios en Europa y de 100 euros para el resto del mundo).

4.- Tras acuse de recepción por parte del beneficiario español, la fundación que representa TGE en el país de residencia del donante, le emitirá el certificado acorde a su legislación vigente.